

Opinión que formulan las y los Integrantes de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024, a efecto de dar contestación al oficio DFE/467/2022, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Guanajuato, en relación al acuerdo generado en la sesión ordinaria número 07 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024, referente a la Iniciativa de creación de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato, que formuló el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 28 de julio del 2022, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, presentaron la iniciativa de creación de una nueva Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En la sesión ordinaria celebrado el 30 de julio del 2022, específicamente en el punto 5 del orden del día, el pleno del Congreso del Estado de Guanajuato, turnó la iniciativa a la Comisión de Turismo de ese cuerpo colegiado, para su estudio y, en su caso, dictamen.

Consecuentemente la Comisión de Turismo del Congreso del Estado determinó la metodología para el análisis de la iniciativa, remitiendo la misma a diversas instituciones e instancias, incluidos los 46 municipios que conforman el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** En la sesión ordinaria número 07 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024, celebrada en fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó en lo general por unanimidad de votos, el punto número 3 del orden del día, relativo a la metodología de trabajo sobre la opinión que habrá de formular el Ayuntamiento con respecto a la iniciativa de creación que formuló la Comisión de Turismo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Siendo así, esta metodología prevé que la Comisión de Turismo del Ayuntamiento de Guanajuato emita una opinión sobre la iniciativa de mérito, estableciendo una mesa de trabajo con los prestadores de servicios involucrados de forma directa e indirecta con el turismo de la ciudad.

**TERCERO.** En la sesión ordinaria número 02 de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024, celebrada el 21 de septiembre del 2022, específicamente en el punto 3 del orden del día, se presentó el oficio DFE/467/2022, mediante el cual se notificó el acuerdo generado por la Comisión de Gobierno y Asuntos legislativos, descrita en el



antecedente segundo, solicitando a esta Comisión de Turismo su opinión con respecto a la iniciativa de creación en materia turística.

Asimismo, la Comisión aprobó por unanimidad de votos, realizar una mesa de trabajo con el Consejo de Promoción Turística del Municipio de Guanajuato, mismos que representan a diversas asociaciones de prestadores de servicios que inciden en materia turística.

**CUARTO.** El el día lunes 26 de septiembre del año en curso se realizó la mesa de trabajo acordada por la Comisión de Turismo, desarrollándose de conformidad con la siguiente metodología:

- 1.- Las y los prestadores de servicios deberán de enviar de manera digital las observaciones a más tardar el **día sábado 24 de septiembre a las 20:00 horas**, a los siguientes correos electrónicos:
  - rvazquezgto@gmail.com
  - liliana.preciado@guanajuatocapital.gob.mx
  - funcion.edilicia@guanajuatocapital.gob.mx

Las observaciones deberán de ser claras y precisas sobre cada artículo de la iniciativa bajo el formato previamente establecido.

- 2.- Cada sector de las y los prestadores de servicios tendrá un total de 10 minutos para realizar una breve exposición sobre los comentarios previamente radicados.
- 3.- Cada integrante de la Comisión dispondrán de 10 minutos para exponer sus observaciones.
- 4.- La Comisión recopilará la información de los documentos enviados en tiempo y forma, para realizar una síntesis, misma que será integrada al documento final que contendrá la opinión de la comisión.

En concordancia con la metodología propuesta, se presentaron, discutieron y analizaron las diversas opiniones de los prestadores de servicios y de las y los integrantes de la Comisión de Turismo; resaltando que estuvieron presentes la totalidad de las y los integrantes de la Comisión, así como los representantes de las siguientes asociaciones:

- Consejo de Promoción Turística del Municipio de Guanajuato.
- Asociación de Hoteles y Moteles.
- Asociación de Turismo de Naturaleza y Aventura de Guanajuato.

La mesa de trabajo concluyó de manera exitosa; las y los integrantes de la Comisión de Turismo , aseguraron la inclusión de la diversidad de las ideas plurales vertidas en la misma, en el documento final a elaborar.



Consecuentemente, y, basando en las observaciones vertidas por las y los representantes de las asociaciones prestadoras de servicios del municipio de Guanajuato, la Comisión de Turismo del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024 emite la siguiente opinión:

El turismo se ha convertido en un importante factor de desarrollo socioeconómico de los países y de todas sus demarcaciones políticas y territoriales; generando un impacto al sector económico e influyendo fuertemente en los parámetros de otros sectores relacionados, convirtiéndose en un aumento de la calidad de vida de sus habitantes.

Por lo que el desarrollo local, endógeno y regional, se debe de considerar como prioridad entre las estrategias y políticas públicas de los gobiernos que permitan el progreso de un territorio, ya sea una localidad o una región.

El Municipio de Guanajuato es una ciudad de vocación turística por excelencia, por lo que se estima necesario que las autoridades competentes realicen las acciones tendientes necesarias para promover e impulsar el desarrollo del turismo.

En ese sentido las y los integrantes de esta Comisión de Turismo, escucharon de primera mano las necesidades e inquietudes de las y los prestadores de servicios del municipio de Guanajuato; de igual manera expresaron sus observaciones sobre la iniciativa de creación de una nueva Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

La Comisión de Turismo reconoce la importancia de la constante actualización normativa que se adapte a la siempre en movimiento realidad que aqueja a la ciudadanía. Sin embargo, considera negativa la actualización per se, debido a que podría generar resultados no adversos.

De manera general esta Comisión considera pertinente comentar resaltar que es evidente que existe una inconformidad del sector turístico del municipio de Guanajuato en cuanto a la iniciativa de ley.

En primer lugar, se advierten diversos errores de forma, existen faltas de ortografía, errores de dedo y falta de congruencia lógica en algunos enunciados dentro de la exposición de motivos y en algunos artículos dentro del cuerpo de la iniciativa.

En cuestión de la promoción turística, se considera sumamente preocupante que esta se realice estructurando a partir de los segmentos, es decir, la enunciación directa en ese cuerpo normativo, no debería de ser uno de los objetivos primordiales de la ley, si bien, es una estrategia de fomento, de quedar como esta, se estaría generando un importante sesgo a las oportunidades de crecimiento de los destinos. Se debería permanecer como lógica que la promoción de destinos es el objetivo primordial, ya que, derivado de esta, se benefician a los segmentos, no al revés.

Asimismo, se considera que se deberían de implementar mayores mecanismos de participación para sector privado dentro y fuera de los organismos de toma de decisión y de carácter consultivo.



Se deben de buscar mecanismos de obligatoriedad, y, en su caso, de sanción, para que los prestadores de servicios sean parte del Registro Estatal de Turismo.

Resulta evidente que no se prioriza el tema de la promoción ni difusión de la cultura turística, dejando de lado la inclusión de las y los jóvenes.

Hablando sobre la inclusión, la iniciativa no contempla mecanismos para garantizar que se presten servicios bajo el principio de la inclusión de los sectores de la sociedad que se consideran como grupos vulnerables. Garantizar un turismo incluyente es necesario para asegurar el bienestar de todas y todos los turistas que visiten el estado.

En el mismo tenor, se considera que se debe de profundizar en el tema de sustentabilidad, que queden descritas de manera clara y especifica las acciones que se deben de llevar a cabo para garantizar un turismo sustentable.

Si bien existe otro proyecto para el impulso del desarrollo del turismo rural en donde se incluya este tema, se considera preocupante la omisión sobre los temas del turismo enológico en la iniciativa propuesta.

De igual manera se estima necesario recalcar que en la iniciativa no se propone la implementación obligatoria de señalética en materia turística, este es un problema que aqueja a los turistas, por lo que se debería de incluir un articulado al respecto.

En una cuestión particular, se consideraba que tal como se les da impulso a los pueblos mágicos del estado, a través de la figura de una feria, se considera necesario que se le de el mismo impulso a las ciudades patrimonio, agregándolas ficha feria o creando algún otro mecanismo de impulso y difusión a las ciudades del estado que cuentan con esta categoría.

Asimismo, resulta necesario mencionar que la iniciativa de ley debería de prever la creación de un organismo/dependencia/ente que pueda velar por el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía materia de esta ley.

Aunado a lo anteriormente vertido, esta Comisión considera pertinente anexar un desglose de observaciones emitidas por diversas asociaciones por articulo de la iniciativa de ley propuesta, anexándose a continuación:

#### **Exposición de Motivos**

#### Observaciones:

- 1. se habla indiscriminadamente de la ciudad de Guanajuato y del Estado de Guanajuato. Resulta confuso y mal redactado.
- 2. ¿A pesar de que Guanajuato fue desde épocas tempranas un gran destino turístico y el principal impulsor de turismo en el estado? ¿Esto qué significa?



- 3. ¿El turismo aporta el 8% del PIB, pero genera 190 empleos? No se tiene la precaución de la revisión de los datos.
- 4. ¿Un nuevo marco normativo sólido en su marco legal? Nuevamente mala redacción.
- 5. Es incómoda la insistencia, pero la redacción es lamentable.

#### CAPÍTULO 1, DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1

Observaciones: fracción IV: Promover la actividad turística del estado, dentro y fuera del territorio nacional, difundiendo la vocación y oferta turística de sus municipios y regiones. Este punto manifiesta claramente que la vocación de la Secretaría de Turismo estatal es promover, nunca vender. Es imperante que la secretaría enfoque sus esfuerzos en promoción.

#### Artículo 2

Observaciones: sin observaciones

#### Artículo 3

**Observaciones:** Llama la atención de la inclusión y preocupación del cambio climático, en una industria sin chimeneas. Debe considerarse la sustentabilidad, pero habrá que cuidar que la reglamentación no resulte excesiva y burocrática.

#### Artículo 4

Observaciones: sin observaciones

#### Artículo 5

Observaciones: La Secretaría en atención a sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, promoverá el desarrollo sostenible y la consolidación de los segmentos a que se refiere el reglamento de la presente Ley. Lamentablemente se insiste en la estrategia de promover los segmentos y no los destinos. Esta postura se le ha hecho saber a SECTUR GUANAJUATO, pero no ha habido disposición de la secretaría para modificar la estrategia.

#### Artículo 6

Observaciones:



Fracción II: La regulación de la oferta turística evitando deficiencias y desequilibrios de infraestructura y elevando la calidad de servicios, instalaciones y equipamiento turísticos de conformidad con las directrices de ordenamiento ecológico, territorial y urbanístico, y con la preservación del medio ambiente. Qué se va a hacer con las plataformas digitales. Lo hecho al día de hoy, no es suficiente.

**Fracciones IX, X, XI, XII:** Se menciona a los pueblos originarios, a los pueblos mágicos y ciudades patrimonio, pero se favorece en esta administración a los segmentos. Entonces, los pueblos mágicos también requieren difusión y promoción; la gente necesita saber de su existencia, pero se favorece a los segmentos.

Fracciones XVI, XVII, XVIII: Se habla de cultura turística, apoyo a la generación de estudios e investigaciones y el fomento a la participación de comunidades rurales y étnicas. En materia de cultura turística, es necesario involucrar a las escuelas de primaria, secundaria y preparatoria del Estado de Guanajuato. Esto se podría lograr con la participación conjunta de gobierno y prestadores de servicios, utilizando diferentes medios para lograr que el mensaje sea de impacto, por ejemplo, con pláticas, comics y otras actividades que involucren la participación directa de los alumnos. En materia de estudios, ante la proliferación indiscriminada y no controlada de inmuebles que se comercializan en plataformas digitales como Airbnb, ciudades como Guanajuato requieren un Estudio de Cargas Turísticas para medir el impacto que el turismo tiene en la ciudad y hasta qué punto lo soporta. Llama la atención la insistencia de la inclusión de comunidades rurales y étnicas, cuando se está descuidando la **promoción de los destinos**.

#### Artículo 7

Observaciones:sin observaciones

#### CAPÍTULO II, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.

Artículo 8

Observaciones: sin observaciones

#### Artículo 9

**Observaciones: Conformación de la policía turística estatal.** Es necesario que el sector turístico sea atendido de manera particular y específica en materia de seguridad, así que esta disposición puede resultar benéfica para el sector.



Observaciones: sin observaciones

### Comisión de Turismo Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024

Artículo 10
Observaciones:
Falta como se va a ejecutar- mecanismo de revisión en el ambito estatal :
fracción IX: Crear los mecanismos que permitan la participación del sector privado, en la elaboración y evaluación del Programa de Promoción Turística. No se le está considerando adecuadamente a la hotelería como primer gran impulsor y captador de turistas en las decisiones de promoción turística del Estado de Guanajuato.  fracción XVII: Impulsar la innovación y el fortalecimiento empresarial de los destinos turísticos. Si la estrategia se centra en segmentos, ¿cómo se fortalecerá a los destinos?
Artículo 11
Observaciones: sin observaciones
SECCIÓN SEGUNDA, ÓRGANOS CONSULTIVOS
Artículo 12
Observaciones: Habla de que el titular del ejecutivo estatal constituirá el COTUEG. Se menciona que lo conformarán seis representantes de organizaciones legalmente constituidas afines con la materia turística o empresarios destacados con trayectoria en la prestación de servicios turísticos, invitados por el Gobernador del Estado. Es decir, el gobernador puede designar un representante real de una asociación, o quien el disponga, mientras pertenezca al sector turístico sin importar la verdadera representatividad. Se insiste, la iniciativa privada debe participar en la designación de sus representantes, por obvias razones.
Artículo 13
Observaciones: sin observaciones
Artículo 14

Artículo 15



Observaciones: Atribuciones del Consejo Turístico: Son atribuciones entendibles y claras, no hay mayor comentario, sin embargo, en este momento, el Reglamento de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato, menciona que los miembros del COTUEG durarán en su cargo por dos años y podrán designarse por un periodo más. Luego menciona que cuando el consejero ya no represente al organismo o asociación a la que pertenece (el principal y más adecuado representante de una asociación es el presidente en turno), el consejero saliente debe avisarle al secretario de turismo con un mes de anticipación que ya no podrá estar en el cargo, para que se designe a un nuevo consejero, del cual no se menciona un segundo periodo. La representatividad y designación de los diferentes sectores que integran los consejos, no debería ser exclusiva del Gobernador, sino conjuntamente con las diferentes cámaras y asociaciones puesto que también deberían intervenir en la designación de las personas con las que se sienten realmente representadas. En resumen: el gobernador puede designar a un integrante de una asociación, que no necesariamente tenga la representación de la misma. Un presidente de asociación es el representante natural y correcto para garantizar la representatividad, sin embargo, al mencionar que el poder ejecutivo designa a un representante, sin haber consultado a sus representados, permite pensar que se designará al consejero que más le acomode y menos lata le de al gobierno estatal y a la SECTUR. Necesitamos conocer también el reglamento nuevo.

#### Artículo 16

Observaciones: Se menciona la conformación de Consejos Consultivos Turísticos Municipales. Los consejos consultivos municipales no son de utilidad. Debe ser una figura jurídica con mayor trascendencia.

#### Artículo 17

Observaciones: sin observaciones

#### Artículo 18

Observaciones: Habla de que los municipios podrán integrar organismos especializados para el fomento de la actividad turística, con la participación de los sectores social, público y privado. Como es el caso del Consejo de Promoción Turística del Municipio de Guanajuato, sin embargo, la ley no menciona ni contempla a las diferentes OLC's, llámense OCV's o Consejos.



Artículo 19
Observaciones: sin observaciones
Artículo 20
Observaciones: sin observaciones
Artículo 21
Observaciones: sin observaciones
Artículo 22
Observaciones: sin observaciones Observaciones: Todos los prestadores y los servicios turísticos que prestan en el Estado se inscribirán al RET. Todos, incluyendo las plataformas como Airbnb. Es fácil asegurar en este momento que muchos establecimientos de hospedaje temporal no cuentan con el RET.
Artículo 23
Observaciones: sin observaciones
Artículo 24
Observaciones: sin observaciones
Artículo 25
Observaciones: sin observaciones
Artículo 26
Observaciones: sin observaciones



#### Artículo 27

Observaciones: La integración y actualización del Sistema Estatal de Información Turística, se realizará con la información que deberán proporcionar los ayuntamientos, prestadores de servicios turísticos y demás organismos involucrados en la actividad turística, de conformidad con los Turístico. Creo que también se debería incluir a la iniciativa privada en la elaboración y análisis de los datos, previo a su publicación y no únicamente en la recopilación de los datos. Esta información se capta a través del Observatorio.

los Turísticos. Creo que también se debería incluir a la iniciativa privada en la elaboración y análisis de los datos, previo a su publicación y no únicamente en la recopilación de los datos. Esta información se capta a través del Observatorio.	
Artículo 28	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 29	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 30	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 31	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 32	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 33	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 34	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 35	
Observaciones: sin observaciones	



Artículo 36
Observaciones: sin observaciones
Artículo 37
Observaciones: sin observaciones
Capitulo V
PROMOCIÓN Y FOMENTO.
Artículo 38
Observaciones: La Secretaría tendrá a su cargo la promoción de la oferta turística del Estado, entendiendo por ésta, la planeación y programación de la publicidad y difusión, por cualquier medio, de la oferta turística en el Estado dentro del marco de esta Ley y demás disposiciones que al efecto determine el Ejecutivo del Estado. Promoción, promoción, promoción esta es la vocación y el sentido de SECTUR estatal.
Artículo 39
Observaciones: sin observaciones
Artículo 40
Observaciones: sin observaciones
Artículo 41
Observaciones: sin observaciones
Artículo 42
Observaciones: sin observaciones
Artículo 43
Observaciones: sin observaciones



	Artículo 44
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 45
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 46
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 47

Observaciones: El ejecutivo del estado deberá constituir y operar un fondo para el otorgamiento de apoyos que contribuyan a la promoción y difusión de los segmentos turísticos. Mal, mal, mal... ¿y la promoción de los destinos dónde queda?

#### Artículo 48

Observaciones: El fondo al que se refiere el artículo anterior, se integrará con los recursos que se recauden por concepto del Impuesto por Servicios de Hospedaje en términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y serán administrados por la secretaría. El sector hotelero es el único captador del ISH. Utilizan únicamente a los hoteles para captar el impuesto, pero la hotelería no tiene representatividad real en el COTUEG, ni ha sido escuchada en cuanto a la estrategia de segmentos. Al principal promotor y captador de turistas se le deja fuera de la toma de decisiones. Si esto no lo ven, no lo entienden o no lo respetan ni la SECTUR ni el ejecutivo estatal, es una clara muestra del distanciamiento que existe entre la SECTUR y la hotelería del estado.

#### Artículo 49

#### Observaciones:

La evaluación y validación de los recursos que serán destinados para la ejecución de acciones de promoción y difusión de proyectos en específico corresponderá al Comité que se constituya conforme el reglamento de la presente ley. Es necesario insistir en la falta de representatividad del COTUEG



	Artículo 50
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 51
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 52
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 53
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 54
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 55
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 56
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 57
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 58
Observaciones: sin observaciones	



	Artículo 59
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 60
Observaciones: sin observaciones	
	Artículo 61

Observaciones: Además de los contemplados en la Ley General de Turismo para efectos de esta ley, los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

- 1. Participar en la formulación de los instrumentos de planeación turística, a través del COTUEG para incrementar y fomentar el turismo. Si la hotelería no está representada, se están afectando sus derechos.
- 2. Recibir asesoría técnica así como información y auxilio de la secretaría y los ayuntamientos ante las diversas oficinas gubernamentales estatales y municipales ¿Cómo? si no hay representatividad a nivel estatal y en los municipios dependemos de la burocracia de las dependencias municipales.
- 3. Participar en los programas de promoción y fomento coordinados por la secretaría y los ayuntamientos. El sector hotelero no puede participar si no se le convoca.
- 4. Participar en los programas de educación y capacitación turística que promueva o lleven a cabo SECTUR y los ayuntamientos. Se insiste en que no hay representatividad real en el COTUEG.
- Acceder a los estímulos e incentivos que se establezcan en materia turística de conformidad a la normativa y a la disponibilidad presupuestal. La burocracia de los estímulos hace que sean de difícil acceso.

#### Artículo 62

Observaciones: sin observaciones

Además de las contempladas en la Ley General de Turismo, los prestadores de servicios turísticos en el estado tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Inscribirse en el RET y actualizar la información proporcionada. Airbnb incumple en buena medida con esta disposición.
- 2. Anunciar notoriamente en los lugares de acceso al establecimiento sus precios y tarifas y los servicios que estos incluyen, además de la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puedan presentar una queja.



En Airbnb eso no sucede.

- 3. Informar a los usuarios el costo total del servicio, previo a la contratación. Elemental.
- 4. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones en los términos anunciados, ofrecidos o pactados. Elemental.
- 5. Participar en la integración y actualización del sistema estatal de información turística al que se refiere la presente ley. Se insiste en piso parejo con Airbnb.

Disponer de la infraestructura para que los inmuebles y servicios turísticos cumplan con las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición física. ¿Y el INAH y los inmuebles catalogados de Guanajuato? Ellos mismos ponen trabas para que eso suceda, además de que las características de los inmuebles antiguos no permiten fácilmente esas modificaciones.

Artículo 63	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 64	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 65	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 66	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 67	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 68	
Observaciones: sin observaciones	
Artículo 69	
Observaciones: sin observaciones	



Artículo 70
Observaciones: sin observaciones
Artículo 71
Observaciones: sin observaciones
Artículo 72
Observaciones: sin observaciones
Artículo 73
Observaciones: sin observaciones
Artículo 74
Observaciones: sin observaciones
TRANSITORIOS
Observaciones: sin observaciones

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Comisión de Turismo acuerda y aprueba la presente opinión, para que sea remitida a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, para que esta, a su vez, este en posibilidades de continuar con el proceso normativo correspondiente.



### Atentamente, Las y los integrantes de la Comisión de Turismo:

Regidora Liliana Alejandra
Preciado Zárate;
Presidenta.

\_\_\_\_\_



Regidora Ana Cecilia González de Silva; Secretaria.



Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández; Vocal.



Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Vocal.



Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto Vocal.

-----